

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las Leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Señores Ministros.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Ordenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administra-

dor, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

#### SECCION PRIMERA.

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### SECCION SEGUNDA.

##### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### CIRCULAR NÚMERO 155.

Circular encargando la captura del francés Mr. Julio Conferon, fugado del Hospital de Zaragoza.

En la madrugada de hoy se ha fugado de la sala de presos del Hospital de Zaragoza el francés

##### CIRCULAR NÚMERO 156.

Concerniente a las operaciones preliminares para la próxima renovación parcial de Ayuntamientos, con la lista de concejales que corresponden a cada municipio.

Debiendo procederse en el año actual á la rectificación de las listas electorales y demás operaciones que prescribe la ley de 8 de Enero de 1845 y el Reglamento de 16 de Setiembre del mismo año, para la renovación parcial de los Ayuntamientos en todos los distritos municipales de esta provincia, á continuación se inserta la lista de los concejales que corresponden á cada municipio para conocimiento de los mismos.

Encargo muy particularmente á los Alcaldes, que enterándose como es necesario de lo que sobre el particular dispone la ley y re-

Mr. Julio Conferon, reo de consideracion, cuyas señas se insertan despues. En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, individuos de la Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practiquen cuantas diligencias les sugiera su celo á fin de conseguir la captura del fugado; y caso de ser habido lo remitirán á disposición de este Gobierno, con las mayores seguridades. Soria 26 de Mayo de 1862.

Eduardo de Capelastegui.

##### SEÑAS DEL FUGADO MR. JULIO

##### CONFERON.

Tiene sobre 40 años de edad, estatura cumplida, pelo rojo encendido, nariz ancha, ojos garzos claros, barba cerrada y muy rubia, cara llena, color rubio encendido.

glamento publicados con los correspondientes modelos en el «Boletín oficial» extraordinario del 6 de Diciembre de 1856, cuiden de cumplir con toda puntualidad lo que en los mismos se previene, remitiendo á este Gobierno los partes y documentos en los plazos que se señalan; teniendo entendido que el menor retraso en el recibo de aquellos será castigado sin admitir ninguna excusa, á fin de que el abandono ó morosidad de algunos Ayuntamientos no llegue á impedir la simultaneidad con que deben hacerse las operaciones de rectificación de listas y las elecciones de concejales en todos los distritos de esta provincia. Sin perjuicio de que según las operaciones de que se trata lo vayan exigiendo, se irán circulando en el «Boletín oficial» las aclaraciones correspondientes, advierto desde ahora á los Alcaldes que cualquiera dificultad que se les ofrezca, pueden y deben consultarla á este Gobierno, para comunicarles sin pérdida de tiempo la resolución que recaiga. Soria 24 de Mayo de 1862.

Eduardo de Capelastegui.

PARTIDO JUDICIAL DE AGREDA.	Vecinos.	Electores.	Elegibles.	Alcaldes.	Tenientes.	Regidores.	Concejales.
1 Acrijos.	37	37	37	1	2	3	4
2 Agreda.	794	133	88	1	2	11	14
3 Aldealpozo.	37	37	37	1	1	4	6
4 Aldehuela.	46	46	46	1	1	3	4
5 Aldehuelas.	122	66	44	1	1	4	6
6 Armejún.	32	52	32	1	1	4	6
7 Beraton.	110	63	43	1	1	4	6
8 Borobial.	227	76	50	1	1	6	8
9 Bretun.	63	60	40	1	1	4	6
10 Buimanco.	59	59	59	1	1	4	6
11 Cardejon.	43	43	43	1	1	3	4
12 Castejon.	58	58	58	1	1	4	6
13 Castitruiz.	176	71	47	1	1	4	6
14 Cerbon.	63	60	40	1	1	4	6
15 Cigudosa.	60	40	40	1	1	4	6
16 Ciria.	163	70	46	1	1	4	6
17 Collado.	53	53	53	1	1	4	6
18 Cuesta (la).	69	60	40	1	1	4	6
19 Cueva (la).	88	62	41	1	1	4	6
20 Débanos.	96	63	42	1	1	4	6
21 Diusles.	39	62	41	1	1	4	6
22 Esteras de Lubia.	52	52	52	1	1	4	6
23 Fuentes de Agreda.	39	39	39	1	1	3	4
24 Fuentes de Magaña.	94	63	42	1	1	4	6
25 Fuentesruin.	66	60	40	1	1	4	6
26 Fuentevella.	43	43	43	1	1	4	6
27 Hinojosa del Campo.	89	62	41	1	1	4	6
28 Huérteles.	111	65	43	1	1	4	6

29	Jaray.	44	44	44	1	3	4
30	Leria	67	60	40	1	1	6
31	Losilla (la)	34	34	34	1	3	4
32	Magaña.	121	66	44	1	1	6
33	Matalebreras	141	68	45	1	1	6
34	Matasejun	82	62	41	1	1	6
35	Muro.	84	62	41	1	1	6
36	Noviercas	241	78	52	1	1	8
37	Olvega.	371	91	60	1	1	8
38	Oncala	70	61	40	1	1	4
39	Pinilla del Campo.	38	38	38	1	3	4
40	Povár	96	63	42	1	1	6
41	Pozalmuro	96	63	42	1	1	6
42	San Andrés de San Pedro.	64	60	40	1	1	6
43	San Felices.	162	70	46	1	1	6
44	San Pedro Manrique.	194	73	48	1	1	6
45	Santa Cruz.	80	62	41	1	1	6
46	Sarnago.	96	62	42	1	1	6
47	Suellacabras	98	63	42	1	1	6
48	Tajahuerce.	41	41	41	1	3	4
49	Taniñe	94	63	42	1	1	6
50	Trévago.	106	64	42	1	1	6
51	Valdejeña	52	52	52	1	1	6
52	Valdelagua.	75	61	40	1	1	6
53	Valdemoro.	41	41	41	1	3	4
54	Valdeprado.	112	65	43	1	1	6
55	Valtajeros	68	60	40	1	1	6
56	Vea	68	60	40	1	1	6
57	Ventosa de San Pedro	107	64	42	1	1	6
58	Villar del Campo.	50	50	50	1	3	4
59	Villar de Maya.	77	61	40	1	1	6
60	Villar del Río.	103	64	42	1	1	6
61	Villarijo	57	57	57	1	1	6
62	Vizmanos	66	60	40	1	1	6
63	Vozmediano	107	64	42	1	1	6
64	Yanguas.	190	73	48	1	1	6

PARTIDO DE ALMAZÁN.

1	Abanco.	38	38	38	1	3	4
2	Adradas.	60	60	40	1	1	6
3	Alalo.	50	50	50	1	4	4
4	Alentisque.	110	65	43	1	1	6
5	Almazán.	584	112	74	1	2	12
6	Andaluz	52	52	52	1	1	6
7	Arenillas	94	63	42	1	1	6
8	Barca.	123	66	44	1	1	6
9	Bayubas de Abajo.	140	68	45	1	1	6
10	Berlanga.	476	101	67	1	2	12
11	Blacos	64	60	40	1	1	6
12	Bordocorex	40	40	40	1	3	4
13	Borjabad	54	54	54	1	1	6
14	Briás	80	62	41	1	1	6
15	Cabreriza	57	57	57	1	1	6
16	Calatañazor	141	68	45	1	1	6
17	Cañalajar.	164	70	46	1	1	6
18	Cañamaque.	103	64	42	1	1	6
19	Centenera de Andaluz.	84	62	41	1	1	6
20	Coberlleda	106	64	42	1	1	6
21	Coscurita	125	66	44	1	1	6
22	Cuenca (la).	52	52	52	1	1	6
23	Chércoles	99	63	42	1	1	6
24	Escobosa de Almazán	50	50	50	1	3	4
25	Frechilla.	67	60	40	1	1	6
26	Fuentejelmes	49	49	49	1	3	4
27	Fuenteárbol	175	71	47	1	1	6
28	Fuentealmonje	176	71	47	1	1	6
29	Fuenteopinilla	93	63	42	1	1	6
30	Jedra de Cardos	38	38	38	1	3	4
31	Lumias	49	49	49	1	3	4
32	Majan	102	64	42	1	1	6
33	Mallona.	35	35	35	1	3	4
34	Matamala	117	65	43	1	1	6
35	Mombiona	83	62	41	1	1	6
36	Monteagudo.	207	74	49	1	1	6
37	Morales.	49	49	49	1	3	4
38	Moron	268	80	53	1	1	6
39	Nafria la Llana	82	62	41	1	1	6
40	Népas	84	62	41	1	1	6
41	Nódalo	57	57	57	1	1	6
42	Nolay	63	60	40	1	1	6
43	Ontalvilla de Almazán	77	61	40	1	1	6
44	Paones	76	61	40	1	1	6
45	Puebla de Eca	93	63	42	1	1	6
46	Rebollo	66	60	40	1	1	6
47	Rello	68	60	40	1	1	6
48	Revilla (la).	124	66	44	1	1	6
49	Riba de Escalote	59	59	59	1	1	6
50	Rioseco	187	72	48	1	1	6
51	Seron	264	80	53	1	1	6
52	Soliedra	47	47	47	1	3	4
53	Tajueco	98	63	42	1	1	6
54	Taroda	108	64	42	1	1	6
55	Torlengua.	140	68	45	1	1	6
56	Torre de Blacos.	65	60	40	1	1	6

57	Valderrodilla.	103	64	42	1	1	6
58	Valtueña	95	63	42	1	1	6
59	Velamazán.	119	65	43	1	1	6
60	Velilla de los Ajos.	83	62	41	1	1	6
61	Viana	115	65	43	1	1	6
62	Villasayas	164	70	46	1	1	6

PARTIDO DEL BURGO.

1	Alcoba de la Torre.	34	34	34	1	3	4
2	Alcozar.	133	67	44	1	1	6
3	Alcuvilla de Avellaneda.	142	68	45	1	1	6
4	Alcuvilla del Marqués.	63	60	40	1	1	6
5	Aldea de San Esteban.	57	57	57	1	1	6
6	Atauta.	97	63	42	1	1	6
7	Aylagas.	59	59	59	1	1	6
8	Berzosa.	97	63	42	1	1	6
9	Bocigas.	78	61	40	1	1	6
10	Boos.	103	64	42	1	1	6
11	Burgo de Osma.	636	117	78	1	2	11
12	Caracena.	57	57	57	1	1	6
13	Carrascosa de Abajo.	74	61	40	1	1	6
14	Carrascosa de Arriba.	52	52	52	1	1	6
15	Casarejos.	101	64	42	1	1	6
16	Castillejo de Robledo.	81	62	41	1	1	6
17	Cuevas de Ayllon.	126	66	44	1	1	6
18	Espeja.	240	78	52	1	1	6
19	Espejón.	64	60	40	1	1	6
20	Fresno.	75	61	40	1	1	6
21	Fuentearmegil.	189	72	48	1	1	6
22	Fuentecambrom.	99	63	42	1	1	6
23	Fuentecantales.	36	36	36	1	3	4
24	Gormáz.	52	52	52	1	1	6
25	Herrera.	58	58	58	1	1	6
26	Hoz de Abajo.	40	40	40	1	3	4
27	Hoz de Arriba.	61	60	40	1	1	6
28	Ines.	92	63	42	1	1	6
29	Langa.	241	78	52	1	1	6
30	Liceras.	93	63	42	1	1	6
31	Lodares de Osma.	50	50	50	1	3	4
32	Losana.	135	67	44	1	1	6
33	Madruédano.	55	55	55	1	1	6
34	Matanza.	66	60	40	1	1	6
35	Miño.	86	62	41	1	1	6
36	Modamio.	41	41	41	1	3	4
37	Montejo.	224	76	50	1	1	6
38	Morcuera.	100	64	42	1	1	6
39	Muriel de la Fuente.	52	52	52	1	1	6
40	Muriel Viejo.	45	45	45	1	3	4
41	Nafria de Ucero.	90	63	42	1	1	6
42	Navaleno.	99	63	42	1	1	6
43	Nogralés.	32	32	32	1	3	4
44	Noviales.	58	58	58	1	1	6
45	Omilllos.	69	60	40	1	1	6
46	Osma.	250	79	52	1	1	6
47	Peñalva de San Esteban.	95	63	42	1	1	6
48	Perera.	33	33	33	1	3	4
49	Piquera.	93	63	42	1	1	6
50	Quintanas de Gormáz.	101	64	42	1	1	6
51	Quintanas Rubias de Abajo.	61	60	40	1	1	6
52	Quintanas Rubias de Arriba.	50	50	50	1	3	4
53	Quintanilla de tres Barrios.	63	60	40	1	1	6
54	Recuerda.	134	69	46	1	1	6
55	Rejas de San Esteban.	113	65	43	1	1	6
56	Retortillo.	151	69	46	1	1	6
57	San Esteban de Gormáz.	318	85	56	1	1	6
58	San Leonardo.	232	77	51	1	1	6
59	Santa María de las Hoyas.	220	76	50	1	1	6
60	Sauquillo de Paredes.	35	35	35	1	3	4
61	Soto de San Esteban.	71	61	40	1	1	6
62	Talveilla.	173	71	47	1	1	6
63	Tarancueña.	124	66	44	1	1	6
64	Torraiva.	98	63	42	1	1	6
65	Torremocha.	118	65	43	1	1	6
66	Ucero.	65	60	40	1	1	6
67	Vadillo.	48	48	48	1	3	4
68	Valdanzo.	118	65	43	1	1	6
69	Valdemaluque.	182	72	48	1	1	6
70	Valdenarros.	141	68	45	1	1	6
71	Valdenebro.	73	61	40	1	1	6
72	Valderroman.	59	59	59	1	1	6
73	Valvenedizo	80	62	41	1	1	6
74	Velilla de San Esteban.	43	43	43	1	3	4
75	Vildé.	82	62	41	1	1	6
76	Villávaro.	79	61	40	1	1	6
77	Villanueva de Gormáz.	70	61	40	1	1	6
78	Zayas de Torre.	107	64	42	1	1	6

PARTIDO DE MEDINACEL.

1	Aguaviva.	88	62	41	1	1	6
2	Aguilar de Montuenga.	58	58	58	1	1	6
3	Alcuvilla de los Peñas.	78	61	40	1	1	6

4	Almaluez	136	67	44	1	1	4	6
5	Alpanseque	93	63	42	1	1	4	6
6	Ambrona	42	42	1	1	3	4	6
7	Arcos	170	71	47	1	1	4	6
8	Baraona	150	69	46	1	1	4	6
9	Barcones	153	69	46	1	1	4	6
10	Beltéjar	82	62	41	1	1	4	6
11	Benamira	63	60	40	1	1	4	6
12	Blocona	95	63	42	1	1	4	6
13	Chaorna	71	61	40	1	1	4	6
14	Conqueznela	45	45	45	1	1	3	4
15	Estieras	27	27	27	1	1	3	4
16	Fuencaliente	85	62	41	1	1	4	6
17	Irúcha	162	70	46	1	1	4	6
18	Judes	162	70	46	1	1	4	6
19	Laina	82	66	44	1	1	4	6
20	Marazobél	80	62	41	1	1	4	6
21	Medinaceli	268	80	33	1	1	6	8
22	Mezquetillas	92	63	42	1	1	4	6
23	Miño de Medina	76	61	40	1	1	4	6
24	Montuenga	120	66	44	1	1	4	6
25	Pinilla del Olmo	46	46	46	1	1	3	4
26	Radona	109	64	42	1	1	4	6
27	Romanillos	126	66	44	1	1	4	6
28	Sagides	105	64	42	1	1	4	6
29	Salinas	60	60	40	1	1	4	6
30	Santa Maria de las Hoyas	89	62	41	1	1	4	6
31	Somaen	153	69	46	1	1	4	6
32	Torrevente	54	54	54	1	1	4	6
33	Utrilla	171	71	47	1	1	4	6
34	Velilla de Medina	244	78	52	1	1	6	8
35	Yelo	113	65	43	1	1	4	6

**PARTIDO DE SOBRIA.**

1	Abejar	150	69	46	1	1	4	6
2	Abión	66	60	40	1	1	4	6
3	Alameda	97	63	42	1	1	4	6
4	Alconaba	92	63	42	1	1	4	6
5	Aldealseñor	65	60	40	1	1	4	6
6	Aldealfuente	80	60	40	1	1	4	6
7	Aldeatices	30	30	30	1	1	3	4
8	Aldehuela de Periañez	53	53	53	1	1	4	6
9	Aldehuela del Rincon	34	34	34	1	1	3	4
10	Aliud	71	61	40	1	1	4	6
11	Almajano	87	62	41	1	1	4	6
12	Almarail	41	41	41	1	1	3	4
13	Almarza	107	64	42	1	1	4	6
14	Almazul	152	65	46	1	1	4	6
15	Almenar	121	56	44	1	1	4	6
16	Arancon	58	58	58	1	1	4	6
17	Arevalo	80	62	41	1	1	4	6
18	Arguijo	40	40	40	1	1	3	4
19	Barrio-martin	41	41	41	1	1	3	4
20	Bliccos	51	51	51	1	1	4	6
21	Buberos	74	61	40	1	1	4	6
22	Buitrago	91	63	42	1	1	4	6
23	Cabrejas del Campo	62	60	40	1	1	4	6
24	Cabrejas del Pinar	138	67	44	1	1	4	6
25	Calderuela	79	61	40	1	1	4	6
26	Campanañon	42	42	42	1	1	3	4
27	Candilichera	111	65	43	1	1	4	6
28	Canredondo	61	60	40	1	1	4	6
29	Caravantes	135	67	44	1	1	4	6
30	Carbonera	63	60	40	1	1	4	6
31	Carrascosa de la Sierra	66	60	40	1	1	4	6
32	Castil de Tierra	33	33	33	1	1	3	4
33	Castilfrío	81	62	41	1	1	4	6
34	Cidones	98	63	42	1	1	4	6
35	Cihuela	151	69	46	1	1	4	6
36	Cirujales	51	51	51	1	1	4	6
37	Cortos	44	44	44	1	1	3	4
38	Covaleda	206	74	49	1	1	6	8
39	Cubo de la Sierra	133	67	44	1	1	4	6
40	Cubo de la Solana	135	67	44	1	1	4	6
41	Cuéllar	33	33	33	1	1	3	4
42	Cuevas (las)	39	39	39	1	1	3	4
43	Chavaler	29	29	29	1	1	3	4
44	Deza	377	91	60	1	1	6	8
45	Dombellas	70	61	40	1	1	4	6
46	Duruélo	120	66	44	1	1	4	6
47	Estepa de San Juan	31	31	31	1	1	3	4
48	Fraguas (las)	63	60	40	1	1	4	6
49	Fuentecantos	48	48	48	1	1	3	4
50	Fuentelesaz	71	61	40	1	1	4	6
51	Fuenteleuva	64	60	40	1	1	4	6
52	Gallinero	140	68	45	1	1	4	6
53	Garray	71	61	40	1	1	4	6
54	Golmayo	39	39	39	1	1	3	4
55	Gómara	187	72	48	1	1	4	6
56	Herrerós	123	66	44	1	1	4	6
57	Hinojosa de la Sierra	70	61	40	1	1	4	6
58	Ituero	35	35	35	1	1	3	4
59	Ledesma	79	61	40	1	1	4	6

60	Mazateron	118	65	43	1	1	4	6
61	Minana	52	52	52	1	1	4	6
62	Molinos de Duero	65	60	40	1	1	4	6
63	Montenegro de Cameros	163	70	46	1	1	4	6
64	Muedra (la)	74	61	40	1	1	4	6
65	Narros	77	61	40	1	1	4	6
66	Navalcaballo	81	62	41	1	1	4	6
67	Nomparedes	60	60	60	1	1	4	6
68	Ocenilla	81	62	41	1	1	4	6
69	Oteruelos	79	61	40	1	1	4	6
70	Pedrajas	47	47	47	1	1	3	4
71	Peñalcázar	60	60	60	1	1	4	6
72	Peroniel	104	64	42	1	1	4	6
73	Portelrubio	36	36	36	1	1	3	4
74	Portillo	31	31	31	1	1	3	4
75	Póveda	63	60	40	1	1	4	6
76	Quintana Redonda	167	70	46	1	1	4	6
77	Quiñonera	54	54	54	1	1	4	6
78	Rábanos (los)	141	68	43	1	1	4	6
79	Rebollar	76	61	40	1	1	4	6
80	Renieblas	125	66	44	1	1	4	6
81	Reznos	135	67	44	1	1	4	6
82	Rollamienta	46	46	46	1	1	3	4
83	Royo (el)	210	75	50	1	1	6	8
84	Salduero	53	53	53	1	1	4	6
85	San Andrés de Almarza	104	64	42	1	1	4	6
86	Sauquillo de Alcázar	46	46	46	1	1	3	4
87	Sauquillo de Bonices	41	41	41	1	1	3	4
88	Soria	1242	176	102	1	2	13	16
89	Sotillo del Rincon	152	69	46	1	1	4	6
90	Tardajos	91	63	42	1	1	4	6
91	Tardelcuendé	106	64	42	1	1	4	6
92	Tardesillas	31	31	31	1	1	3	4
93	Tejado	101	64	42	1	1	4	6
94	Tera	54	54	54	1	1	4	6
95	Torrearevalo	65	60	40	1	1	4	6
96	Torrubia	81	62	41	1	1	4	6
97	Valdeavellano de Tera	222	76	50	1	1	6	8
98	Velilla de la Sierra	55	55	55	1	1	4	6
99	Ventosa de la Sierra	41	41	41	1	1	3	4
100	Villabuena	114	65	43	1	1	4	6
101	Villaciervos	190	73	48	1	1	4	6
102	Villar del Ala	67	60	40	1	1	4	6
103	Villares (los)	85	62	41	1	1	4	6
104	Villaseca de Arciel	59	59	59	1	1	4	6
105	Villaverde	88	62	41	1	1	4	6
106	Vinuesa	215	75	50	1	1	6	8

**SECCION DE FOMENTO.**

*Negociado.—Cria caballar.*

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento con fecha 16 del actual me comunica la Real orden siguiente:

«S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar que desde el proximo mes de Junio se satisfagan por cuenta del presupuesto general del Estado los gastos que origine el depósito de caballos padres, establecido en esa Capital, debiendo el Delegado de la cria caballar rendir oportunamente las cuentas mensuales en la forma prevenida por las disposiciones vigentes.—De Real orden lo digo à V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en el «Boletín oficial» para su publicidad. Soria 26 de Mayo de 1862. *Eduardo de Capelástegui.*

**SECCION CUARTA.**

**Providencia judicial.**  
**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PARTIDO DE SOBRIA.**

**Don Martin Alvarez de Zára-**

**te, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Soria y su partido.**

Por el presente se cita, llama y emplaza à Juan Manuel Palacios, natural y vecino de la villa de Deza, contra quien en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio por la muerte violenta dada de una puñalada à José Rubio (a) el Tropas, para que se presente en la cárcel pública de esta Capital en el término de nueve dias à responder à los cargos que le resultan en dicha causa, que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia; bajo apercibimiento que de no presentarse en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en illos estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona, y para que no pueda egarrar ignorancia, se le llama por el presente. Dado en Soria à veinte de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos.—Martín Alvarez de Zárata.—Por mandado de S. S., Aniceto Fernández Carrascón.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Venta de Bienes Nacionales.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, e instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 28 de Junio de 1862, que tendrá efecto de doce á una de su tarde, en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES

Rústicas. — Menor cuantía.

PROPIOS.

PARTIDO DEL BURGO DE OSMÁ.

Ayuntamiento de Nafria de Ucero.

Número 212 del inventario. — Dos prados de siego, sitios en términos de Nafria de Ucero, titulados el uno Marcelina y el otro de la Fragua, procedentes de sus propios y que utilizan el Ayuntamiento y vecinos sin pago de renta alguna. El titulado de la Marcelina contiene dos chopos y dos enebros y su terreno es de segunda calidad, lindando á todos aires con el monte enebreal del mismo pueblo, y el llamado de la Fragua es de primera calidad y linda al C. y R. con el camino Real, al A. con tierras labrantias y al S. con el plantío del pueblo. Dichos dos pedazos están cerrados de seto y su cabida en junto es la de 5 celemines y 42 varas cuadradas de marco Real. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de estas fincas, que han sido tasadas en 735 rs., y capitalizada con arreglo á instruccion y renta anual de 52 rs. graduada por los peritos en 1170 rs., que servirán de tipo para la subasta.

BIENES DE BENEFICENCIA.

HOSPITAL DEL BURGO DE OSMÁ.

Número 193 del inventario. — Una heredad compuesta de 16 pedazos de labor en secano, sitios todos en términos del pueblo de Pedraja de San Esteban, procedentes del hospital de la villa del Burgo de Osma, los cuales fueron ocultados por el colono á la presentacion de los peritos en dicho pueblo por primera vez, pero que seguido expediente sobre el particular, y probada dicha ocultacion, se ha dispuesto por el Sr. Gobernador de esta provincia proceder á la venta de dichas fincas, y entregar al citado colono á la accion de los Tribunales. Su terreno es de segunda y tercera calidad y tienen dichos 16 pedazos de tierra linderos notorios, y que por menor aparecen en la tasacion pericial que obra en el espe-

diente. Su cabida en junto es de 5 fanegas y 10 celemines de marco Real, equivalentes á 3 hectáreas, 75 áreas y 63 centiáreas. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de dichas fincas, que han sido tasadas en 5,130 rs., y capitalizadas con arreglo á instruccion y renta anual de 230 rs. graduada por los peritos en 5,175 rs., que servirán de tipo para la subasta.

PARTIDO DE MEDINACELI.

BIENES DE BENEFICENCIA.

Hospital de Atienza.

Pueblo de Barcones.

Número 147 del inventario. — Una heredad compuesta de 22 pedazos de labor en secano, sitios todos en términos del pueblo de Barcones, procedentes del hospital de la villa de Atienza, y que lleva en arriendo Miguel de Miguel, Esteban Bonilla y Antonio Sienes, vecinos de dicho Barcones por la renta anual segun el inventario de 16 1/2 fanegas de trigo comun y otras 16 1/2 de cebada, que valoradas á 21 rs. y 40 cénts. fanega de la primera especie y á 16 con 75 la de la segunda, importan 629 rs. y 48 cénts. Su terreno es de primera, segunda y tercera calidad, y tienen dichos 22 pedazos de tierra linderos conocidos y notorios y que por menor se espresan en la tasacion pericial que obra en el expediente. Su cabida en junto es la de 12 fanegas, 2 celemines y 3 cuartillos de marco Real, ó sean 9 hectáreas, 42 áreas y 22 centiáreas. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de dicha heredad, que ha sido tasada por los peritos en 11,360 rs., y capitalizada con arreglo á instruccion y la espresada renta en 14,163 rs. y 50 cénts., que servirán de tipo para la subasta.

BIENES DE INSTRUCCION

PUBLICA INFERIOR.

Magisterio de Atienza.

Número 37 del inventario. — Una heredad compuesta de trece tierras de labor y dos prados todos de secano, sitios en el mismo pueblo de Barcones y procedentes del Magisterio de instruccion primaria de la espresada villa de Atienza, que lleva en renta en la actualidad Pedro Moreno, vecino de Barcones, por la anual de 4 fanegas de trigo comun y otras 4 de cebada, que valoradas á los precios del decenio vigente de 21 rs. y 40 cénts. fanega de la primera especie, y á 16 con 75 la de la segunda, importan 152 rs. y 60 cénts. Su terreno es de primera, segunda y tercera calidad, y tienen dichas 13 tierras y los dos prados linderos co-

nocidos y que aparecen por menor en la certificacion pericial que obra en el expediente. La cabida en junto de dichas 15 fincas es la de 4 fanegas y media de marco Real, equivalentes á 3 hectáreas, 44 áreas y 19 centiáreas. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de la espresada heredad y prados, que ha sido capitalizado todo con arreglo á instruccion y la espresada renta en 3,433 rs. y 50 cénts. y tasado por los peritos en 4,332 rs., que servirán de tipo para la subasta.

BIENES DEL ESTADO.

Obra-pía de Jamon.

Número 78 del inventario. — Una heredad compuesta de 134 pedazos de tierra de labor en secano, sitas todas en términos de la villa de Baraona, procedentes de la obra-pía titulada de Jamon, vacante y perteneciente al Estado, y que llevan en arrendamiento Luis Ranz y otros vecinos de dicha villa por la renta anual de 22 fanegas y 9 celemines de trigo comun y 21 fanegas, 3 celemines de cebada, que valoradas á 21 rs. y 40 cénts. fanega de la primera especie, y á 16 con 75 la de la segunda, importan 842 rs. y 79 céntimos. Su terreno es de primera, segunda y tercera calidad, y tienen dichas suertes de tierra linderos conocidos segun manifiesta la tasacion pericial que obra en el expediente. Su cabida en junto es de 75 fanegas y un celemin de marco Real, ó sean 57 hectáreas, 84 áreas y 26 centiáreas. Se ha fijado en dicha villa anuncio para la subasta de dicha heredad, que ha sido tasada por los peritos en 18,537 rs., y capitalizada con arreglo á instruccion y la espresada renta en 18,963 rs., que servirán de tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor á quien se adjudicarán en diez plazos iguales, de á 10 por 100 cada uno; el primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado, continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el

mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata, no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta Capital se han de celebrar iguales subastas en las villas del Burgo y Medinaceli, en donde radican dichas fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.

NOTAS.

- 1.ª Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo de diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.
2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior; cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras-pías, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó causa de su fundacion, á escepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 27 de Mayo de 1862. — El Comisionado principal de Ventas, Ignacio Brieva.